

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de un Colegio Nacional de Educación Especial en la carretera de Canillas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.968)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de un Colegio Nacional de 24 grados y otros servicios en el Alto de Palomeras, de Vallecas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.969)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de ampliación de seis unidades en el Colegio Na-

cional "República Dominicana", de Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de junio de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.970)

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACION PUBLICA

Objeto: Obras de urbanización en la Colonia de "Los Rosales".

Tipo: 4.548.357,74 pesetas.

Plazos: Seis meses de ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones.

Garantía provisional: 73.225 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de la Colonia "Los Rosales", se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en número y letra) por ciento, respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6).

Presentación de plicas. — En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura. — Los pliegos de Referencias se abrirán en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve treinta de la maña-

na del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.930)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Lacazette, Sociedad Anónima"; y

Resultando que dicho texto fué remitido en fecha 20 de febrero de 1969 por la Delegación Provincial de Sindicatos a este Organismo, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos;

Resultando que examinado el Convenio que nos ocupa, se observa que el art. 9 contiene un premio de productividad y asistencia que, junto con los salarios acordados en la tabla de retribuciones, supone un incremento en la propuesta de la Comisión Deliberadora en relación con la situación al iniciarse la negociación superior al 5,9, máximo autorizado por el Decreto-ley 10/68, razón por la cual se devolvió el expediente a la Organización Sindical para su reconsideración por los interesados, los cuales acuerdan, según consta en el acta levantada con ocasión de la reunión celebrada el 22 de abril último, "dejar sin efecto y por lo tanto nulo en su totalidad el artículo 9 (premio de productividad y asistencia) del Convenio Colectivo Sindical, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 12 de febrero de 1969";

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión en la materia propia de su competencia, se emite éste en el sentido de que "en el artículo 10 se establecen unos complementos de jubilación, lo que está en oposición a lo dispuesto sobre el particular en el número 1 del artículo 182 de la ley de la Seguridad Social, ya que la mejora directa de estas prestaciones requiere previamente haber alcanzado los límites de cotización previstos en la propia Ley. Igualmente en dicho artículo se hace constar que cuando el empleado cumpla la

edad de sesenta y cinco años, la Empresa podrá decidir su jubilación, lo que está en contraposición a lo dispuesto en el número 1 de la Orden de 1 de julio de 1953, ya que según el mismo, la jubilación por edad es siempre un derecho del trabajador, quien podrá ejercitarlo cuando reúna las condiciones o requisitos establecidos en las disposiciones que lo regulan". Traslado dicho informe a la Comisión Deliberadora, ésta acuerda, según acta de 20 de marzo próximo pasado, levantada con ocasión de la reunión celebrada en dicho día, "dejar sin efecto y por lo tanto nulo en su totalidad, el artículo 10 (jubilación) del Convenio Colectivo Sindical, suscrito por la Comisión Deliberadora, el día 12 de febrero de 1969";

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las precripciones reglamentarias aplicables;

Resultando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios de aplicación, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Lacazette, S. A."

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "LACAZETTE, S. A." PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre "Lacazette, S. A." y sus empleados en los Centros de trabajo establecidos en Madrid.

Será de aplicación a todo su personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1948 y afiliado a la Mutuallidad Laboral de Comercio, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también este Convenio para todos aquellos empleados que entren a prestar servicios en nuevos Centros de trabajo que pueda establecer la Empresa en la provincia de Madrid.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en la Empresa los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio, excepción hecha de las recogidas en el artículo noveno, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1969.

La aplicación del Premio de Productividad y Asistencia recogido en el artículo noveno, se iniciará el día siguiente a la fecha que sea aprobado el Convenio por la Autoridad Laboral Competente.

La duración de este pacto se fija en un año, computable a partir del día 1 de enero de 1969.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse, precisamente por conducto de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que, por cualquiera de las partes, no sea denunciado en la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 3.º Compensación y absorción de mejoras.—Las mejoras económicas o de cualquier otra clase contenidas en el presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico indivisible y en esta forma global podrán compensarse con las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuera su origen, la denominación o la forma en que estuviesen concedidas.

Podrán absorberse igualmente, hasta donde alcancen con los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación se acuerden en el futuro por precepto legal.

Artículo 4.º Antigüedad.— Los cuatrienios devengados en puestos de trabajo se seguirán percibiendo en caso de ascenso. El incremento que los cuatrienios supone seguirá computándose durante la vida actida del productor.

La cantidad que en concepto de antigüedad venían percibiendo los productores será incrementada con un 5,9 por 100, de acuerdo con la Ley número 10/68, de 16 de agosto de 1968.

Artículo 5.º Gratificaciones extraordinarias.—La Empresa conviene en abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades del 18 de julio y de Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad, conforme a las tablas de salarios señaladas en el presente Convenio para cada una de las respectivas categorías profesionales.

Artículo 6.º Tabla de salarios.— De conformidad con lo preceptuado en la Ley número 10/68, de 16 de agosto de 1968, se establece la nueva tabla de salarios anexa al presente Convenio, que estará formada por el resultado de aumentar el 5,9 por 100 a cada salario de las respectivas categorías que venía rigiendo desde la aprobación en fecha 4 de agosto de 1967, del Convenio Sindical Colectivo del Grupo de Comercio de Metal.

Artículo 7.º Beneficios.—La participación en función de las ventas o beneficios establecida en el artículo 48 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, subsiste en las condiciones establecidas en dicho precepto y fijada en una mensualidad, que se percibirá en el mes de enero de cada año, siguiente al ejercicio de que se trate en cuantía igual a la retribución mensual determinada en la tabla de salarios de este Convenio.

Artículo 8.º Fomento de la cultura.— En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad de la tabla de salarios, que tendrán derecho a percibir la totalidad de los productores afectados por el mismo, cualquiera que sea su estado civil, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que origina la iniciación del curso académico.

Esta gratificación solamente cotizará por Seguro de Accidentes de Trabajo.

Todos los productores que no tuvieran un año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente, así como los que cesaren a tenor de los meses transcurridos desde la paga anterior.

Artículo 9.º Suprimido.

Artículo 10.º Suprimido.

Artículo 11.º Becas.—Para el perfeccionamiento y superación de los productores y de sus hijos, la Empresa otorgará tres becas para estudios de enseñanza media y superior, por una cuantía cada una de ellas de ocho mil pesetas (8.000).

Las becas, cada año, se otorgarán por concurso, para cuya decisión se tendrán en cuenta las calificaciones en los cursos anteriores, salario del solicitante, necesidades familiares y expediente laboral del mismo.

Las solicitudes se presentarán en el mes de septiembre de cada año, en la Secretaría Social y ésta, previa la comprobación de datos, la remitirá para su informe al Jurado de Empresa, el cual calificará los expedientes y someterá una propuesta de concesión a la Dirección, la que resolverá libremente en última instancia en cuanto proceda.

Artículo 12. Vinculación con la empresa.—Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta, como a la integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 21 al 30 de diciembre, 2, 3 y 4 de enero y las vísperas del "Día de la Madre" y del "Día del Padre". En el supuesto de que las vísperas del "Día de la Madre" y del "Día del Padre" coincidieran en domingo, la prolongación del cierre acordada se trasladará al día anterior.

Asimismo, si los días 2, 3 ó 4 de enero coincidieran en domingo, dada la excepcionalidad de estos días para las ventas, la Empresa podrá determinar que se abran los establecimientos, procediendo a satisfacer a los empleados un complemento del 140 por 100 sobre el salario día. Si se diese esta circunstancia, la apertura por la mañana se efectuará a las diez horas, para que el personal pueda atender a sus deberes religiosos.

b) Prolongar la jornada de la tarde el día 5 de enero, víspera de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche, obligándose la Empresa a costear la cena de sus empleados. Igualmente, si el día 5 de enero coincidiera en domingo, la Empresa podrá determinar que se abran los establecimientos, procediendo a satisfacer a los empleados un complemento del 140 por 100 sobre el salario día. La apertura por la mañana se efectuará en este caso a las diez horas para que el personal pueda atender a sus deberes religiosos.

c) La jornada matinal del día 24 de diciembre, será hasta las catorce horas, considerándose festiva el resto de aquella. También se acuerda considerar inte-

gramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose en consecuencia la jornada matinal del mismo.

El incremento de la jornada de trabajo que los apartados anteriores significan, por ser contraprestaciones de otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

Artículo 13. Vacaciones.—A pesar de lo dispuesto en el artículo 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, el período de vacaciones será el siguiente:

a) De uno a cinco años de servicio en la Empresa, quince días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

b) Con más de cinco años y menos de diez, veinte días naturales.

c) Con más de diez años y menos de quince, veinticinco días naturales.

d) Con más de quince años, treinta días naturales.

El cómputo de las vacaciones se hará a partir del día laborable de su iniciación, incluido éste.

Artículo 14. Personal complementario. Desarrollando lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo 3.º, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precise la Empresa para cubrir atenciones extraordinarias, podrá ser contratado en dos ocasiones por un tiempo máximo de tres meses al año, cada una, pudiéndose efectuar dichos contratos, bien en el período de las fiestas de Navidad y Reyes, bien durante el tiempo de disfrute de vacaciones o en otro período circunstancial a elección de la Empresa, tales como campañas extraordinarias de ventas, etc.

Artículo 15. Periodos de prueba.— **Ingresos.**—A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene en establecer dos únicos períodos: para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 11, y a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos períodos de pruebas serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría, para consolidar ésta.

Artículo 16. Cesación voluntaria en la Empresa.—Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación, en el sentido de que el personal que proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa no lo comunique a la misma con el plazo de quince días de antelación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de Navidad, 18 de julio, beneficios, paga de cultura y vacaciones que pudieran corresponderle. A tal efecto, los productores que se propongan cesar en el servicio de la Empresa, lo comunicarán a la misma por escrito duplicado, que les será devuelto con el enterado.

Artículo 17. Aprendizaje.—La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acortará dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

a) Aprendices de 14 y 15 años de edad: cuatro años de duración.

b) Aprendices de 16 años de edad: tres años de duración.

c) Aprendices de 17 años de edad: dos años de duración.

d) Aprendices de 18 y 19 años de edad: una año de duración.

e) Aprendices de 20 o más años de edad: seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a diecisiete años y menores de veinte, percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año, quienes fueren mayores de veinte años, percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar los seis meses de duración de su aprendizaje.

No obstante, este artículo queda condicionado a lo establecido en la legislación de Seguridad Social.

Artículo 18. Enfermedad.—Queda modificado el artículo 57 de la Reglamenta-

ción de Trabajo, en el sentido de suprimir en su totalidad el párrafo cuarto de dicho artículo. En su consecuencia, en caso de enfermedad debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las remuneraciones del Convenio con los límites de tiempo que fija la legislación de Seguridad Social al respecto.

Artículo 19. Capacidad disminuida.— Los trabajadores afectados de capacidad disminuida (probada debidamente), podrán ser empleados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que experimente en lo sucesivo la categoría que tuvieran en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de su capacidad.

Artículo 20. Servicio militar.— Los trabajadores que, llevando más de dos años al servicio de la Empresa, se incorporen al cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas del 18 de julio y Navidad en la cuantía establecida en este Convenio. De dichas pagas se procederá a satisfacer el 50 por 100 en las fechas referidas y el otro 50 por 100, transcurridos dos meses de la reincorporación en la Empresa por parte del productor.

Artículo 21. Uniformes y reposición de prendas.—Con independencia de lo establecido en el artículo 92 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se les facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del productor y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

La Empresa podrá exigir que todas las prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma, o de la Sección a que pertenezca el productor, en forma no ostentosa, pero que impida que las prendas puedan ser utilizadas fuera de la Empresa, como vestimenta de uso corriente. Los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de la Empresa.

Artículo 22. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de ocho horas. La apertura y cierre al público de los Establecimientos se regirá por las disposiciones oficiales existentes a este respecto.

Artículo 23. Legislación aplicable.— En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 24. Interpretación y cumplimiento de este Convenio.—Los firmantes de este Convenio Colectivo, confían en que tanto la Empresa como los productores sometidos al mismo, interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido en el mismo, sin perjuicio de la competencia que tiene otorgada la autoridad laboral al respecto.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo pueda suscitarse, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 25. Trabajo de la mujer.— Las partes contratantes hacen constar su criterio de que el trabajo femenino en la actividad mercantil, es de valor igual al masculino, en un puesto de trabajo de índole similar, por lo que se estima injustificada la diferencia retributiva y en su consecuencia siguen equiparados los salarios y demás devengos de dicho personal a los correspondientes al masculino.

Artículo 26. Cláusulas adicionales.— El aumento recogido en las anexas tablas de salarios de este Convenio, sólo cotizarán por Seguros de Accidentes de Trabajo.

Los firmantes de este Contrato convienen que, siendo lo pactado un todo indisoluble, este Convenio quedará nulo y s

ficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.
 Artículo 27. *Repercusión de precios.* Los otorgantes hacen constar expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios de venta de los artículos.
 Artículo 28. *Comisión de vigilancia.* La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la representación Económica y otros tantos de la representación Social, habiendo sido designados:

Presidente: Presidente del Sindicato Provincial de Metal.
Por la representación Económica: Titulares:
 — D. Alfredo González Álvarez
 — D. Gonzalo Romarate Zabala Elorza, y
 — D. José Luis Casado Romero.
Suplentes:
 — D. Basilio Carrasco Hernández
 — D. Juan Castaño Rodríguez, y
 — D. Jesús Castaño Rodríguez.

y por la representación Social: *Titulares:*
 — D. Enrique Pérez Ramírez
 — D. Mariano Mayo Lebrija, y
 — D. Teodoro Moya López.
Suplentes:
 — D. José Caballero Manorel
 — Sta. Adelaida Bastida Rodríguez, y
 — D. Joaquín Vallecillo Rodríguez.
 Los acuerdos de la Comisión de Vigilancia para que sean válidos, necesitarán el voto a favor de las dos terceras partes de sus miembros.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	SALARIOS			CUATRIENIOS		
	Convenio anterior	Aumento 5,9%	TOTAL	Cuatrienios	Aumento 5,9%	TOTAL
GRUPO I						
Ingenieros y Licenciados	8.938,50	527,50	9.466,—	515,40	30,60	546,—
Ayudantes y Técnicos	7.348,—	434,—	7.782,—	515,40	30,60	546,—
Practicantes	5.492,60	324,40	5.817,—	515,40	30,60	546,—
GRUPO II						
Jefe personal	8.938,50	527,50	9.466,—	515,40	30,60	546,—
Jefe ventas	8.938,50	527,50	9.466,—	515,40	30,60	546,—
Jefe compras	8.938,50	527,50	9.466,—	515,40	30,60	546,—
Encargado general	8.938,50	527,50	9.466,—	515,40	30,60	546,—
Jefe de Almacén	7.348,—	434,—	7.882,—	368,—	22,—	390,—
Jefe de Sucursal	7.348,—	434,—	7.882,—	368,—	22,—	390,—
Jefe de Grupo	6.391,—	377,—	6.768,—	309,30	18,70	328,—
Jefe de Sección	5.757,70	340,30	6.098,—	265,—	16,—	281,—
Viajante	5.433,80	320,20	5.754,—	206,—	12,—	218,—
Corredor de Plaza	5.109,50	301,20	5.411,—	176,70	10,30	187,—
Dependiente 25 años	4.962,50	292,50	5.255,—	176,70	10,30	187,—
Dependiente 22/25 años	4.432,40	261,60	4.694,—	—	—	—
Ayudante	3.681,40	217,60	3.899,—	—	—	—
Dependiente Mayor	5.458,80	322,20	5.781,—	194,30	11,70	206,—
<i>Aprendices:</i>						
Primer año	1.237,—	73,—	1.310,—	—	—	—
Segundo año	1.725,90	101,10	1.827,—	—	—	—
Tercer año	2.105,80	124,20	2.230,—	—	—	—
Cuarto año	2.856,80	168,20	3.025,—	—	—	—
GRUPO III						
Jefe Administrativo	7.981,30	470,70	8.452,—	515,40	30,60	546,—
Jefe de Sección	6.391,—	377,—	6.768,—	309,30	18,70	328,—
Contable, Cajero	5.757,70	339,30	6.097,—	309,30	18,70	328,—
Oficial Admvo. 2.ª	4.962,50	292,50	5.255,—	265,—	16,—	281,—
Auxiliar Admvo.	3.681,40	217,60	3.899,—	176,70	10,30	187,—
<i>Aspirantes:</i>						
De 14 a 16 años	2.297,—	136,—	2.433,—	—	—	—
De 16 a 18 años	3.092,40	182,60	3.275,—	—	—	—
<i>Auxiliar de Caja:</i>						
De 16 años	1.840,70	108,30	1.949,—	—	—	—
De 18 años	2.518,—	149,—	2.667,—	—	—	—
De 20 años	3.210,—	189,—	3.399,—	—	—	—
De 22 años	3.681,40	217,60	3.899,—	—	—	—
De 25 años	4.167,30	245,70	4.413,—	—	—	—
De más de 25 años	4.167,30	245,70	4.413,—	147,—	9,—	156,—
Si cobra ventas a crédito	4.584,—	270,—	4.854,—	162,—	10,—	172,—
GRUPO IV						
Dibujante	7.348,—	434,—	7.782,—	515,40	30,60	546,—
Escaparartista	6.715,—	396,—	7.111,—	412,30	24,70	437,—
Rotulista	6.067,—	358,—	6.425,—	309,30	18,70	328,—
Cortador	5.890,30	347,70	6.238,—	309,30	18,70	328,—
Ayudante cortador	4.800,60	283,40	5.084,—	206,—	12,—	218,—
<i>Profesionales de oficio:</i>						
Jefe de Taller	6.391,—	377,—	6.768,—	309,30	18,70	328,—
Oficial 1.ª	4.432,40	261,60	4.694,—	162,—	10,—	172,—
Oficial 2.ª	3.784,50	223,50	4.008,—	147,—	9,—	156,—
Ayudante de oficio	3.357,40	198,60	3.556,—	117,80	7,20	125,—
Capataz	3.902,30	230,70	4.133,—	147,—	9,—	156,—
Mozo especializado	3.725,60	219,40	3.945,—	117,80	7,20	125,—
Telefonista	3.180,80	187,20	3.368,—	117,80	7,20	125,—
Mozo	3.180,80	187,20	3.368,—	117,80	7,20	125,—
Envasadora, embaladora	2.886,—	170,—	3.056,—	117,80	7,20	125,—
Repasadora medias	2.886,—	170,—	3.056,—	117,80	7,20	125,—
Cosedora sacos	2.886,—	170,—	3.056,—	117,80	7,20	125,—
Personal de limpieza, hora	14,—	1,—	15,—	—	—	—
GRUPO V						
Conserje	3.637,—	215,—	3.852,—	176,70	10,30	187,—
Cobrador	3.843,50	226,50	4.070,—	176,70	10,30	187,—
Vigilante	3.180,80	187,20	3.368,—	147,—	9,—	156,—
Sereno	3.180,80	187,20	3.368,—	147,—	9,—	156,—
Ordenanza	3.180,80	187,20	3.368,—	147,—	9,—	156,—
Portero	3.180,80	187,20	3.368,—	147,—	9,—	156,—

(G. C.—3.598)

(O.—78.803)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial de Madrid
 Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 26E-441.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Sarriá, frente al número 11, compuesta por dos transformadores de 400 KVA., cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. barrio del Pilar, número 1, 26E-281, a barrio del Pilar, número 2, 26E-282.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
 (G. C.—3.615) (O.—78.820)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 26E-442.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, número 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle Chantada, esquina a la avenida de Betanzos, compuesta por dos transformadores de 400 KVA., cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable desde la E. T. barrio del Pilar, número 4, 26E-284.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
 (G. C.—3.616) (O.—78.821)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 26E-443.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidro-

eléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, Aduana, número 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Mallorca, esquina a la del Doctor Fourquet, compuesta por dos transformadores de 400 KVA., cada uno a 20.000/380-220/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. Ronda de Valencia, 10IIE-61, a la de Argumosa, 10IIE-191.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.617) (O.—78.822)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 26E-444.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A." Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, número 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, plaza de la República Argentina, compuesta por dos transformadores de 400 KVA., cada uno a 20.000/380-220/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. Serrano, 10IIE-57, a la de Doctor Arce, 26E-329.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.618) (O.—78.823)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita: 26E-445.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación en Madrid, calle de Ayala, número 18 (Celso García), compuesta por un transformador de 630 KVA., a 20.000/380-220/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde la Subestación Ayala, a la E. T. Hermosilla, 10IIE-91.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos

2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras; y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—3.619) (O.—78.824)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número 1, con el número 605 de 1968, a instancia de Fernando Barro Santos, en reclamación de cantidad, contra Elena Lattorff Lentz y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado señor de la Cueva Vázquez.—En Madrid, a 26 de mayo de 1969.—Dada cuenta, vista la precedente comparecencia y consignada que ha sido en ella por don Arturo Sagües Alvarez, en nombre de su representada "Metrópolis, S. A.", que ostenta la administración judicial de la testamentaria de don Mario Szavostz Lentz, la cantidad de 9.215,95 pesetas, importe de la tasación de costas practicadas el 26 de abril último, aplíquese a las distintas partidas de ésta, y teniendo por concluida la ejecución en su día acordada, se levanta el embargo que, por providencia de fecha 24 de octubre último se decretó, sobre las dos fincas urbanas que en dicha providencia se describen, como integrantes del caudal hereditario de las ejecutadas doña Elena Lattorff Lentz, doña María Magdalena Szavostz y doña Sybil Betancourt de Szavostz, demandadas y condenadas como herederas del mencionado don Mario Szavostz Lentz, a cuyo nombre figuran inscritas en los Registros de la Propiedad números tres y siete, respectivamente, en los que no se ha llegado a hacer anotación preventiva del embargo; hecha la aplicación de aquellas partidas y notificada esta providencia a las partes ejecutante y ejecutadas y a la representación de "Metrópolis, Sociedad Anónima", archívese el expediente.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a doña Elena Lattorff Lentz y doña Sybil Betancourt de Szavostz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado). (B.—2.587)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado número 4 de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de José Javier Ramón Celdrán Matute, contra la empresa "Explotaciones Agrícolas de Levante, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad número 642 de 1969, se cita por medio del presente al representante legal de dicha empresa "Explotaciones Agrícolas de Levante, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, 27, el día 23 de junio próximo, a sus once quince horas, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia de asistencia de partes, parándole, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Ma-

gistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.588)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CITACION POR EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, en autos número 730 de 1969, seguidos a instancia de Aurelio Camacho Gracia, contra Marcelino Herrero Gómez, propietario de "Construcciones Hero", y el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación de liquidación y Ayuda Familiar, se cita por medio del presente al demandado don Marcelino Herrero Gómez, como propietario de "Construcciones Hero", cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, núm. 27, el día 23 de junio próximo, a sus diez cuarenta y cinco horas, para celebrar acto de conciliación y, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la expresada reclamación; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Asimismo se hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, expido en Madrid, a 29 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.614)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante dicha Magistratura de Trabajo con los números 354 y 355/1969, a instancia de Margarita González y Ricardo Torcal Sáinz, contra don José Palacios Ruiz, "Captaciones y Sondeos", sobre salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 29 de marzo de 1969. — El ilustrísimo señor don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital, habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes: de una y como demandantes, doña Margarita González de Quevedo Arjona y don Ricardo Torcal Sáinz, asistidos del Letrado don Salvador Smith Jiménez; y de la otra, como demandado, don José Palacios Ruiz, titular de la Empresa "Captaciones y Sondeos"; sobre reclamación de salarios; y...

Fallo

Que accediendo íntegramente a las demandas deducidas por doña Margarita González de Quevedo Arjona y don Ricardo Torcal Sáinz, contra don José Palacios Ruiz, titular de la Empresa "Captaciones y Sondeos", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la señorita González la suma de ocho mil ciento sesenta y seis pesetas y al actor señor Torcal la cantidad de treinta y siete mil treinta y tres pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la c/c abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo

154 del Decreto 909/66, que da nueva redacción al Texto Refundido del Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 125 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la Sucursal núm. 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal, lo pronuncio, mando y firmo. — Blas Oliet. (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—J. M. S. Terreros. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada don José Palacios Ruiz, "Captaciones y Sondeos", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.615)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo número 5 con el número de orden 527 de 1969, a instancia de Teresa Anero Ruiz, contra "Confecciones Sociedad Anónima Fadecsa", en reclamación de despido, se ha acordado se cite a la demandada "Confecciones S. A. Fadecsa", cuyo paradero se ignora, para el día 23 de junio del año en curso y hora de las diez treinta de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se cita igualmente al representante legal de "Confecciones Fadecsa", para prestar confesión judicial, apercibiéndola que de no comparecer le podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, para el día y hora señalado para la celebración del acto de juicio.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Confecciones Fadecsa", expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.530)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don Manuel Augusto Gimiso Folch, sobre reclamación de once mil seiscientos trece pesetas con cincuenta céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Manuel Augusto Gimiso Folch, en la calle de Provenza, doscientos sesenta y ocho de Barcelona y que son los siguientes:

Un automóvil, marca "Renault-Gordoni", matrícula 483.992, valorado en treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—56.779)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se tramitan autos al amparo de la ley de Arrendamientos Urbanos, bajo el número ciento ochenta y tres de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Juan Jesús Ovejero Sanz y don Miguel Santos Carracedo, representados por el Procurador don José Granados, contra don Manuel Real Neira, sobre revisión de renta; en los que por providencia de trece de mayo del año en curso se acordó la admisión de la demanda y dar traslado con emplazamiento a dicho demandado señor Real Neira, vecino de La Coruña, y cuyo domicilio se desconoce, para que en término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Manuel Real Neira, al que se hace saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

(A.—56.760)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en juicio ejecutivo número ciento ochenta de mil novecientos sesenta y ocho, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito a la Construcción, que litiga con los beneficiarios de pobreza, contra don Daniel Fernández Vázquez, se ha acordado la venta en pública subasta, segunda, término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, y demás condiciones y requisitos que al final se indican, la siguiente maquinaria:

Excavadora hidráulica, marca "Liebherr", modelo R/360, motor núm. 39611582/84, serie número HB 3528, número de bastidores 360/R-416, número de cilindros y potencia en HP tres cilindros; potencia 46 CV. Inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Pontevedra al folio tres del tomo uno, inscripción primera.

Tipo fijado para esta subasta, setecientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas (757.500).

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día doce de julio próximo y hora de las once, por el tipo expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, cantidades que serán devueltas a sus

respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afectada al cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que para general conocimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.775)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Juan López Campos, en reclamación de seiscientos noventa y seis mil doscientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos de principal, más intereses legales, costas y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, la maquinaria especialmente hipotecada que se describe como sigue:

Una pala excavadora-cargadora, marca "Caterpillar", modelo 955-H, serie 72A-1597, equipada con cucharón standard. — Un escarificador de accionamiento, marca "Caterpillar", modelo 955, serie 58D-3616.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, piso primero, el día diez de julio próximo, a las doce de su mañana, estableciéndose como condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen.

Cuarta

Que conforme a la escritura de préstamo con garantía de hipoteca mobiliaria, se considera la maquinaria depositada en Madrid, en calle Antonio López, número noventa.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.772)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós y accidentalmente encargado del despacho del número quince de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número treinta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "El Motor Nacional, Sociedad Anónima" (M. O. S. A.), representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Vidal Usanos Mérida y doña Francisca Delicado López, que tenían su domicilio en esta capital, calle de Naval Moral de la Mata, número veinticinco, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos, y a instancia de dicha parte actora, por

providencia de esta fecha, se acuerda llevar a cabo la notificación por edictos de la siguiente

Sentencia

"En Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por "El Motor Nacional, S. A." (M. O. S. A.), representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado señor de la Torre, contra don Vidal Usanos Mérida y doña Francisca Delicado López, domiciliados en esta capital, calle de Naval Moral de la Mata, número veinticinco, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a don Vidal Usanos Mérida y doña Francisca Delicado López, domiciliados en esta capital, calle de Naval Moral de la Mata, número veinticinco, y con el producto, entero y cumplido pago al acreedor "El Motor Nacional, S. A." (M. O. S. A.) de todas las responsabilidades reclamadas, que ascienden a sesenta y tres mil ochocientos dieciséis pesetas (63.816), por el importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto, los gastos de éste y las costas que se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y ordeno además que se notifique por edicto al ejecutado, si en el término de cinco días no se solicita la personal.—José López Borrasca. (Rubricado.)"

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.754)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Crédito a la Construcción, que goza de los beneficios de defensa gratuita, contra la entidad domiciliada en Sevilla "Afa, Fuerzas Agrícolas Auxiliares, Sociedad Anónima" (AFESA), en reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, la maquinaria embargada y especialmente hipotecada en la escritura de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que se describe así:

Tractor de cadenas, marca "Caterpillar", modelo D7-E, serie 48A 7642, equipado con cadenas "extremo service". — Un Bulldozer angular de accionamiento hidráulico, marca "Caterpillar", modelo 74, serie 72F-3889. — Un control hidráulico, marca "Caterpillar", modelo 173, serie 67G-1292. — Un escarificador de accionamiento hidráulico, marca "Caterpillar", modelo número 7, serie 12G-669.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, piso segundo, Madrid, se ha señalado el día cuatro de julio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 174.937,50), que es el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta

Que la maquinaria que se subasta se encuentra depositada según la escritura de hipoteca en Sevilla, Carlos Cepeda, números dos y cuatro.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.770)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado en las diligencias previas, que se tramitan con el número 470 de 1969, sobre hurtos, contra Longina García García, se cita por medio de la presente a las personas que resulten ser propietarias de los objetos que a continuación se detallan, que fueron sustraídos en distintas iglesias de esta capital, sin determinar, así como tampoco las fechas de ello, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 16 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados, de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Efectos sustraídos

- 1) Gafas graduadas de señora, armadura negra.
- 2) Gafas de sol de señora, cristal verde, armadura negra.
- 3) Gafas de sol de señora, armadura marrón y cristal verde.
- 4) Gafas graduadas de señora, con armadura negra, en estuche de plástico con agua de la gruta.
- 5) Imagen de la Virgen de Lourdes en estuche de plástico, con agua de la gruta.
- 6) Portarretratos en piel de color rojo, con dos fotos.
- 7) Pitillera de cuero repujado con dibujos de la Alhambra.
- 8) Estuche de cuero con unas pinzas.
- 9) Monedero billetero de piel negra e interior rojo.
- 10) Petaca de piel color corinto, con escudo.
- 11) Bolígrafo, marca "Bola-Bola", capuchón dorado.
- 12) Bolígrafo "Parker", capuchón dorado.
- 13) Pluma estilográfica, marca "Sheaffer", con capuchón de oro.
- 14) Reloj chapado en oro, marca "Rodania", de señora, sin pulsera.
- 15) Reloj de señora, marca "Kadez", chapado en oro, con correa negra.
- 16) Reloj de pulsera de señora, chapado en oro, marca "Tecnos", sin correa.
- 17) Reloj de pulsera de señora, marca "International Watllh of Swiss", en oro blanco, empotrado en pulsera del mismo metal.
- 18) Cadena de platino con colgante concha de oro con una perla.
- 19) Collar de perlas cultivadas, de dos vueltas.
- 20) Collar de perlas, de una vuelta.
- 21) Collar de perlas, de una vuelta, sin broche.
- 22) Pulsera de tres hilos de perlas cultivadas, con broche de oro y platino con centro de esmeralda y brillantitos.
- 23) Pulsera de tres hilos de perlas, con broche de bisutería.
- 24) Gargantilla de plata y perlititas.
- 25) Un par de pendientes de bisutería.
- 26) Broche de un collar, oro, brillantitos y perla en el centro.
- 27) Par de pendientes de oro con perlas.
- 28) Bolsita de plástico negro con trece piezas entre monedas y medallas.
- 29) Un pañuelo de seda natural, color verde con dibujos.
- 30) Bolso de señora de skai color negro, con monedero color beige y tres mil setecientas pesetas.

Madrid, 9 de junio de 1969. — El Secretario (Firmado).

(C.—31.836)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos ejecutivos número cuatrocientos trece de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, contra don Enrique Robles Sáinz, domiciliado en esta capital, Prudencio Alvaro, número cuarenta y uno, en los cuales por providencia de este día se mandan sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, la siguiente maquinaria:

Una excavadora hidráulica "Yumbo", tipo Y-70, montada sobre placas de orugas de quinientos milímetros, dotada con motor "Diesel Perkins P-6" y cabina.

Un equipo de retro-mixto número 2. Una cuchara frontal de trescientos cincuenta litros, número 11.

Una cuchara de retro, de doscientos cincuenta litros, número 4.

Una cuchara de pozos, de doscientos cincuenta litros.

Tubería de acoplamiento para la cuchara de pozos. Valorada en setecientos nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Madrid al tomo veintitrés de Hipotecas, folio noventa y ocho, número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar el diez de julio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la maquinaria se halla en poder del demandado, donde puede ser examinada.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—56.776)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, instados por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en representación de "Novauto, S. A.", contra don José Luis Sequero Montemayor, vecino que fué de Talavera de la Reina, con domicilio en Huerto de San Agustín, número catorce, y cuya actual residencia se ignora, sobre reclamación de quince mil novecientas cuarenta pesetas de principal y siete mil quinientas más, presupuestadas, sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha causado embargo sobre un automóvil "Seat 600-D", matrícula M-463.963, como de la propiedad del mismo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio, se cita de remate a dicho demandado don José Luis Sequero, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Pablo Pena de Olano. (A.—56.726)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número noventa y nueve de mil novecientos sesenta y ocho

y entre las partes que se dirá, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don Nicolás, don Gumersindo, doña Patrocinio, doña Concepción, doña Josefina y doña Ana Pérez Fernández, representados por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendidos por el Letrado don Felipe López y Martín Loeches, contra don Pablo Fernández Herranz Gómez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Pablo Fernández Herranz Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago a los acreedores don Nicolás, don Gumersindo, doña Patrocinio, doña Concepción, doña Josefina y doña Ana Pérez Fernández, de la cantidad de treinta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pablo Fernández Herranz Gómez, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—56.781)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el "Banco Exterior de España, S. A.", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra la entidad "Trabajos Aéreos del Sahara, S. A.", sobre cobro de cantidad, en los cuales, en la subasta tercera, celebrada en tales autos por la entidad "Aviones, Equipos y Repuestos, S. A.", se ha ofrecido por los aviones y material de aviación objeto de la misma la suma de setecientas mil pesetas, cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, lo que se hace saber por medio del presente edicto a la sociedad demandada "Trabajos Aéreos del Sahara, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días pueda pagar al Banco acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—56.774)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número 26 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en rollo de apelación seguido en virtud de la interpuesta por el demandante-apelante, don Gumersindo Llorente Sevillano, contra sentencia dictada por el Juzgado municipal número 26, en autos de juicio verbal sobre acción declarativa de condena, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de abril de 1969.—El ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número

ro 26 de los de esta capital, habiendo visto en esta instancia los autos de juicio verbal civil 531 de 1968, seguidos ante el Juzgado municipal de Canillas-Barajas, número 26 de los de esta capital, entre partes: de una, y como demandante-apelante, don Gumersindo Llorente Sevillano, mayor de edad, viudo, vecino y con domicilio en Colmenar Viejo, representado en esta instancia por el Procurador don Gregorio Puche Brun; y de otra, y como demandados-apelados, doña María Ferrero, con domicilio en Acuario, 1, de Barajas; don Alberto San Lorenzo Ayuso, con domicilio en Saturno, número 4, de Barajas (Madrid); don Andrés Llorente Sevillano, mayor de edad, con domicilio en Acuario, 20 (Barajas); don Angel Llorente Sevillano, con domicilio en Aries, número 3, de Barajas; don José Llorente Sevillano, con domicilio en Botilla, 12, de Barajas; doña Emilia Llorente Sevillano, con domicilio en Hortaleza, 110; don Vicente Llorente Sevillano, con domicilio en Saturno, número 3, y demás personas ignoradas a quienes pudiera interesar, perjudicar o conceder algún derecho, que no han comparecido en esta instancia, sobre acción declarativa y de condena.

Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Gumersindo Llorente Sevillano, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez municipal en los autos de que dimana este rollo, por la que desestimaba la demanda instada por el recurrente sobre declaración de mayor cabida y rectificación de la inscripción registral relativa al solar sito en la calle de Saturno con vuelta a la de Ayerbe del extinguido pueblo de Barajas, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Hernández Santonja. (Rubricado.)

Y con el fin de que tenga conocimiento de dicha sentencia los demandados-rebeldes, que se citan en la misma, expido el presente que firmo en Madrid, a 27 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado). (B.—2.624)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de Madrid.

Por el presente hace constar: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo que se tramitan ante este Juzgado a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador señor Puig, contra "Afa, Fuerzas Agrícolas Auxiliares, S. A.", ha acordado secar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la sociedad demandada en este procedimiento, que después se detallarán, señalándose para que tenga lugar este acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de julio, a las doce de su mañana, con las condiciones que también se detallan:

Bienes objeto de subasta

Una motoniveladora "Caterpillar", modelo 14, serie 99G315, con motor "Diesel" de 150 HP, turboalimentador de seis cilindros, cuatro tiempos, embrague tipo en aceite, arranque eléctrico a 24 V, accionamiento hidráulico lateral de la hoja. Escarificador delantero tipo "V" de once dientes y neumáticos de 14,00 por 24, diez lonas, con un peso aproximado de trece mil quinientos veinte kilos. Valorada en la cantidad de un millón trescientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Esta subasta se celebra, por ser tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera

Si no se ofreciera cifra superior a las dos terceras partes de un millón veintiséis mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, tipo que sirvió para la segunda subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término a que se refiere el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo tercero.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—56.773)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos sobre declaración de herederos que se tramitan ante este Juzgado con el número 468 de 1968, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada de la causante doña María del Pilar Sáenz Cenzano Badia, hija de León y Ramona, natural de Zaragoza y vecina de Madrid, donde falleció en estado de soltera sin dejar ascendientes ni descendientes, el día 20 de enero de 1965, solicitando la herencia de la misma su hermana Sor Ramona María del Pilar Sáenz de Cenzano y Badia, mayor de edad, religiosa y vecina de esta capital, calle General Sanjurjo, número 30, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—3.772) (C.—31.835)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número treinta y dos de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo, promovidos por don Alberto Goetsch Adán y doña Rose Marie Neumann Mcweeney, contra don Alfonso de Castilla y Duque de Estrada, en reclamación de ciento ochenta mil seiscientos veintiocho pesetas con cincuenta céntimos de principal, más treinta mil pesetas para intereses, costas y gastos, ha acordado se cite de remate al referido demandado don Alfonso de Castilla y Duque de Estrada, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de nueve días, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le interesa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; habiéndose embargado bienes del deudor, sin previo requerimiento por esa circunstancia de ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—56.750)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición, a instancia del Procurador don Antonio de Castillo Olivares Cebrián, en nombre y representación de don Cesáreo Ramírez Pérez, contra doña Victoria Rosado Sánchez, don Eladio Turpín Rosado, doña Rosari Turpín Rosado, asistida de su esposo fuere casada, así como a los hijos ignorados del matrimonio de don Antonio Tu

Peñalva y doña Victoria Rosado Sánchez y a cuantas personas se crean con derecho al contrato de arrendamiento de casa número cincuenta y cuatro de la calle Peñascales, sita en la Fuente del Beo (Madrid), que se trata de resolver, se a dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Juzgado municipal número tres.—Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta: el precedente escrito únase a los autos de su razón, se declara la competencia de este Juzgado para conocer el proceso de cognición entablado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, en la representación de don Cesáreo Ramírez Pérez, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; se admite a trámite la demanda, sustanciándose por los trámites establecidos en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y en su virtud dese traslado de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas y se les emplaza con entrega de cédula para que la contesten en el plazo de seis días y cuatro más por razón a la distancia, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía; ello en cuanto a los tres demandados cuyos domicilios se hacen constar en el precedente escrito, y para lo que se librarán los oportunos despachos al lugar de sus residencias; en cuanto a los demandados, demás hijos ignorados del matrimonio de don Antonio Turpín Peñalva y doña Victoria Rosado Sánchez así como a cuantas personas se crean con derecho al contrato de arrendamiento que se trata de resolver, emplácese por medio de edictos para que se personen en el procedimiento a los fines del artículo treinta y nueve del citado Decreto de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose entrega de un ejemplar al Procurador de la parte actora para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otro quedará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, todos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho. Los exhortos para emplazamiento de los demandados entréguense al Procurador de la parte actora para cuidar de su diligenciado y en cuanto al otro, desglóse el poder y entréguese a dicho Procurador. En cuanto a la demandada doña Rosario Turpín Rosa, por ignorarse el estado civil, de ser casada, deberá comparecer asistida de su esposo.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. M. Vázquez.—Ante mí: Gregorio Clavero. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, ignorados hijos del matrimonio de don Antonio Turpín Peñalva y doña Victoria Rosado Sánchez y demás personas que se crean con derecho al contrato de arrendamiento que se trata de resolver, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.759)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número seis de los de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de desahucio, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre, en la representación procesal de don Jesús Santalla Roca, bajo la dirección del Letrado don Feliciado Gómez Pedreira, contra doña Avelina Chimeno Gómez y don Isidro Emilio San Román Chimeno, éste último dirigido por el Letrado don José María Peñalver Jaén, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado don Domingo San Román Gómez; por falta de pago del alquiler correspondiente al local de negocio, sito en la planta baja derecha de la casa número veintiocho de la calle de Diego de León, de esta capital; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de don Jesús Santalla Roca, contra doña Avelina Chimeno Gómez, don Isidro Emilio San Román Chimeno y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado don Domingo San Román Gómez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y la resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja derecha de la casa número veintiocho de la calle de Diego de León, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a dichos demandados si no lo desalojan en el plazo de quince días, con expresa imposición a los mismos de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las personas desconocidas que se demandaron, mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las personas conocidas en la forma ordinaria, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, en el siguiente día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: José Galán.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado don Domingo San Román Gómez y con referencia al local de la calle de Diego de León, número veintiocho, bar, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, Hipólito Santos García.

(A.—56.751)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, sito en la calle Cañizares, número diez, por providencia de esta fecha y en los autos de proceso de cognición número ciento quince de mil novecientos sesenta y nueve, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don León Carlos Alvarez Alvarez, en representación de don Carlos Arauz de Robles, contra doña Carmen Cantagrel Román, con domicilio en Pinar, número diecinueve, sobre reclamación de cantidad, ha acordado por medio del presente, emplazar a la referida demandada, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle entrega de la copia de demanda y de la de los documentos aportados a la misma, y concederle el plazo para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Cantagrel Román, expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.763)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de doña Juliana Pérez Martín, representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, contra don Miguel Domenech Crespo, sobre desahucio por falta de pago, en los que en ejecución de la sentencia dictada, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Peñuela. — Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos

sesenta y nueve.—Dada cuenta: El anterior escrito a sus autos. De conformidad con el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la vigente de Arrendamientos Urbanos, apercíbese de lanzamiento al demandado don Miguel Domenech Crespo, si en término de dos meses no desaloja y deja libre a disposición de la demandante, el cuarto bajo de la finca número cuarenta y cinco de la calle de Luis Piernas, de esta capital. Notifíquese este proveído en atención al desconocido paradero del demandado, en estrados del Juzgado y por edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría y doy fe.—A. G. Peñuela.—Ante mí: R. Blasco. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado don Miguel Domenech Crespo, en ignorado paradero, de que si en el término de dos meses no desaloja y deja libre a disposición de la parte actora el cuarto bajo de la finca número cuarenta y cinco de la calle de Luis Piernas, de esta capital, será lanzado a su costa, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.753)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones del Juzgado municipal número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, promovido por "Granjas Reunidas del Centro, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Manuel Lurueña González, mayor de edad, cuyo domicilio último lo tuvo en calle de Crisantemos, número trece, de esta capital, y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil ciento veintiséis pesetas con ochenta y cinco céntimos, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha emplazar al referido demandado por medio del presente edicto a fin de que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezca por escrito en forma legal ante este Juzgado municipal, sito en calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios subsiguientes a dicha declaración; señalándosele que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos para poder contestarla dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación de la providencia por la que se le tenga por personado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.712)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez comarcal titular de esta villa de Getafe (Madrid).

Por el presente, que se expide en méritos de autos de juicio de cognición número ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por don Marcos de la Iglesia Martín y don Basilio Serrano Vico, contra don Primitivo Colinas Buitrón y otros, sobre declaración de derechos de finca, se notifica en forma legal por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a los posibles e ignorados herederos de doña Eusebia González Arroyo, fallecida, primera esposa que fué del demandado don Primitivo Colinas Buitrón, que en dicho procedimiento se ha dictado con fecha cuatro de abril del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda de este pleito, debo declarar y declaro: a) Ser inexacto el último asiento registral de

la finca que a continuación se describe y que los demandantes adquirieron por mitad e iguales partes proindivisas por escritura de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, número doscientos treinta y siete de protocolo de dicho año de don Primitivo Colinas Buitrón, ante la fe del Notario de Villafranca del Bierzo don Matías García Crespo, vista y legalizada por el señor Juez de primera instancia de dicho Partido judicial en tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco y que fué liquidada del Impuesto de Derechos Reales por dicho Registro en veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, según certificación del Registro de Getafe, la finca de que se habla y que se relacionará fué adquirida por don Primitivo Colinas Buitrón en estado de casado con doña Eusebia González Arroyo, de don Lorenzo Cifuentes Ortega mediante escritura otorgada por el Notario don Emilio Riaño en trece de febrero de mil novecientos treinta y seis e inscrita a nombre del citado don Primitivo Colinas al tomo novecientos sesenta, folio doscientos diez, finca nueve mil doscientos cinco, inscripción primera. Y se declara inexacto tal asiento registral con la realidad jurídica extraregistraral a causa de no haber tenido acceso al mismo la nueva relación jurídica de adjudicación de la finca en cuestión al primero de los demandados señor Colinas en pago de su participación en su mitad de gananciales al fallecimiento de su esposa. La finca es la siguiente:

Tierra secano al Camino Viejo de Toledo, término de Getafe, de sesenta áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Francisco Pingarrón; Este, Gregorio de Francisco; Sur, el compareciente Basilio Serrano, y Oeste, Camino Viejo de Toledo.

b) Que de la mentada finca son dueños y por el título que se dice en el apartado anterior por iguales partes proindivisas los demandantes don Marcos de la Iglesia Martín y don Basilio Serrano Vico.

c) Declarar como declarado reanudado el tracto sucesivo interrumpido y, en consecuencia, debo decretar y decreto se practique la correspondiente inscripción de dominio de la finca que se relaciona en la escritura y en el apartado a) a favor de los demandantes don Marcos de la Iglesia Martín y don Basilio Serrano Vico en este Registro de la Propiedad, con cancelación de la inscripción vigente; y

d) Condenar como condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

Y para que pueda llevarse a efecto esta sentencia, una vez firme y a instancia de parte, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Getafe, todo con la reserva de los derechos que han podido ser adquiridos por terceros a título oneroso y de buena fe durante la vigencia del asiento inexacto, que se rectifica por esta resolución, reserva que establece el último párrafo del artículo cuarenta de la Ley Hipotecaria, y con expresa imposición de costas a los demandados. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal y en cuanto a los demandados en rebeldía en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil si otra cosa no se pidiere por la parte actora dentro del segundo día, la pronuncio, mando y firmo. J. Villén (rubricado).

Publicada en el mismo día.

Dado en Getafe, a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez comarcal (Firmado).

(A.—56.708)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 23

En providencia dictada por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 23 de los de

esta capital, se ha acordado citar al responsable civil Florencio Caol Ruirós, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que últimamente fué en la plaza de Puerto Rico, núm. 7, a fin de que el día 28 de junio y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 14/69, al que deberá de asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.395)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 175, a virtud de denuncia de Antonia Pérez Nogueroles, contra Pedro San Román Carretero, cuyo domicilio último fué en Getafe, en la calle de Fuenlabrada, número 50, hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar al mismo a fin de que el día 21 de junio y hora de las once de la mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo de asistir al mismo con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.434)

JUZGADO NUMERO 25

Joaquín Ferrón Suanes, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 25 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 427/69.

(B.—2.568)

Juana Sánchez Sánchez, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 25 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 324/69.

(B.—2.570)

Felipe Urbina Mansilla, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 27 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas núm. 379/69.

(B.—2.572)

JUZGADO NUMERO 26

Clark Jr. Burkhart, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 25 de junio y hora de las doce quince, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 365/68, seguido contra el mismo por daños por imprudencia.

(G. C.—3.249)

(B.—2.341)

José Luis Moral Fernández, como denunciado, y Félix Vázquez Gabarrón, como responsable civil subsidiario, el paradero de los cuales se desconoce, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid el día 25 de junio y hora de las doce, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 509/68, seguido contra los mismos por lesiones por imprudencia.

(G. C.—3.154)

(B.—2.287)

Adela Barrul Alonso, Isabel y Rosario Amaya Amaya y Carmen Gracia Blázquez, el paradero de los cuales se desconoce, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el

día 25 de junio y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.011/68, por lesiones.

(G. C.—3.068)

(B.—2.286)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas, que instruye por lesiones y daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Esquinas Creanza, natural de Poveiro (Toledo) y vecino de Madrid, con último domicilio en el Poblado de La Fortuna, calle de San Alfonso, núm. 6, bajo, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, núm. 1, a fin de que asista a la celebración del juicio verbal de faltas señalado para el día 25 de junio, a las nueve y media, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.510)

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 521 de 1969, que instruye por malos tratos, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Camera Zamora, cerrajero, natural de Osuna (Sevilla), hijo de José y de Antonia, con último domicilio conocido en Colonia Agrícola, núm. 13, chabolas, Orcasitas, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, núm. 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 25 de junio y hora de las nueve y media de la mañana, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.514)

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 183 de 1969, que instruye por daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Agustín de la Rosa Sánchez, mayor de edad, vecino de Madrid y con último domicilio conocido en la calle de la Alondra, núm. 42 (no constan más circunstancias), de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, núm. 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 25 de junio, a las nueve y media de la mañana, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.577)

JUZGADO NUMERO 29

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Juzgado, en el juicio verbal de faltas núm. 280/69, que sobre daños imprudencia se sigue en este Juzgado, por la presente se cita a Jesús Rey Rodríguez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado domicilio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos (San Cristóbal de los Angeles), el día 24 de junio y hora de las diez y diez, para la celebración del expresado juicio de faltas provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.521)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 206/69, que sobre lesiones se sigue en este Juzgado, por la presente se cita a Paulo Moreno Arincón, de veintinueve años, soltero, vendedor ambulante, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Micaela y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos (San Cristóbal de los Angeles), el día 24 de junio y hora de las diez, para la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.522)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Juzgado en el juicio

verbal de faltas núm. 382/69, que sobre lesiones se sigue en este Juzgado, por la presente se cita a José Muñoz Gallardo, de treinta y ocho años, soltero, hijo de José y de Isabel, natural de Corrales de Sevilla y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos (San Cristóbal de los Angeles), el día 24 de junio y hora de las diez cuarenta, para la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.524)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 1.091/68, que sobre daños imprudencia se sigue en este Juzgado, por la presente se cita a Joaquín Piris Pulido, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos (San Cristóbal de los Angeles), el día 24 de junio y hora de las once, para la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.523)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 1.542/68, que sobre daños por imprudencia se siguen en este Juzgado, por la presente se cita a Manuel Matero Pozuelo, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado domicilio, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazos (San Cristóbal de los Angeles), el día 24 de junio y hora de las once y diez de su mañana, para la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.525)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 390/69, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como perjudicado Manuel Gutiérrez Rojo, que tuvo su domicilio en calle Celta, núm. 9, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis treinta horas del día 26 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.505)

(B.—2.526)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 48/69, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Juan Manuel Millara García, que tuvo su domicilio en Leganés, calle de San Ignacio, núm. 9, segundo A, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis horas del día 26 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.215)

(B.—2.347)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 68/69, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Julius E. Bilkenfeld, que tuvo su domicilio en esta capital accidentalmente, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis horas del día 26 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto

de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio.

(G. C.—3.210)

(B.—2.342)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 271/69, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciante María del Carmen Díez Pérez, que tuvo su domicilio en Manuela Minguéz, núm. 4, segundo E, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis treinta horas del día 26 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio.

(G. C.—3.314)

(B.—2.406)

En autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el núm. 176/68, por lesiones en accidente de circulación, el señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal núm. 30 de los de esta capital, ha acordado citar por medio de la presente al denunciado Mark Steven Wilson y al responsable civil subsidiario Lorraine Wilson, que tuvieron su domicilio en la calle de Huesca, núm. 54, de esta capital, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que el día 26 de junio, a las dieciséis horas y treinta minutos, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), con el fin de celebrar el juicio de referencia, debiendo concurrir al acto provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.313)

(B.—2.405)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal del núm. 31 de los de esta capital, don Alberto Barbasán y Ortiz, en los autos de juicio de faltas núm. 244/69, seguidos por daños por imprudencia, contra Manuel Fernández Bauna, se cita a Germán Matos Botella, mayor de edad, industrial, desconocido en el domicilio de Mariano Vela, núm. 8, para que el día 26 de junio y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas anteriormente referenciado provisto de todas las pruebas de que intente valerse para su defensa.

(B.—2.409)

GETAFE

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal de esta villa de Getafe (Madrid).

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de faltas núm. 28/69, por daños, a virtud de denuncia del Guarda Jurado de la Obra Nacional del Cerro de los Angeles, contra Juan de Dios Lloper, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el día 25 de junio y hora de las once, a referido denunciado, vecino de Getafe, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, con el fin de asistir al correspondiente juicio, haciéndole las advertencias y prevenciones legales caso de no comparecer.

(G. C.—3.408)

(B.—2.458)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Ariza Ibáñez, Juez comarcal de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el núm. 276/68, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico de Madrid, por daños en los vehículos en accidente de circulación, propiedad de Sotero Marugal Moñiño y Mrs. Annabelle Wilson, contra ambos, cuyo hecho ocurrió en el kilómetro 25 de la carretera Madrid-Irún, el día 4 de septiembre último, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio de esta última, se cita por medio de la presente para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 del mes de junio, a las trece y quince horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—3.246)

(B.—2.350)